



Sistema: CONCURSO-OPOSICIÓN

# SUBGRUPO A1

## FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA (máximo 40 puntos)

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28
B) Desarrollo profesional continuo	12

# A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.





De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31-12-03), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

- a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.
- b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

# A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 28 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1556 puntos





A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria.	0,1089 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado exigido para participar en la convocatoria.	0,0778 puntos
	Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	
A6.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en <b>distinta</b> categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Licenciado o Graduado exigido para participar en la convocatoria</u> A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,0778 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado exigido en la	0,0778 puntos





convocatoria.	
Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.  Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0466 puntos
Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0156 puntos
	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.  Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.  Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.  Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan

Forma de justificación	competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.	
	Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.	

# B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)





Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado  Por el título de Doctor: 1,5 puntos	1,5 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Título universitario oficial de máster	1 punto	
Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 0,5 puntos (el máximo se obtiene con 2 títulos)		Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada.	7,5 puntos	Diploma o certificado
Se valorarán actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.		expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
a) Se valorarán a razón de 0,075 puntos (el máximo se alcanza con 100 créditos) por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud , o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia.		





de	A los efectos anteriores, cuando en un diploma ítulo no vengan expresados créditos, 10 horas formación continuada se considerarán uivalentes a un crédito.		
b)	Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito, con un máximo de 2 puntos, las actividades de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad, que reúnan alguno de los siguientes requisitos (con 100 créditos o 1.000 horas se consigue el máximo de este subapartado),:		
-	Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.		
-	Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma.		
	A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.		
B4. Do	cencia	4 puntos	
а) Г	Oocencia universitaria con un máximo de 2		
puntos			a) Certificado acreditativo de la Universidad
-	Como profesor asociado: 0,125 puntos. Máximo		ia Oniversidad
	1 punto ( <i>el máximo se alcanza con 8 años</i> )  Como tutor o coordinador de prácticas		
-	asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico (el máximo se alcanza con 8 años).		
b)	Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos:		





certificado

por

Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de organismos dependientes de la misma referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia: 0,004 puntos por hora (el máximo se alcanza con 500 horas).

expedido organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o compulsada fotocopia de este documento

b) Diploma

- Docencia formación sanitaria c) en especializada con un máximo de 2 puntos
- Certificado del Jefe de estudios

Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,25 puntos por año o la parte proporcional (el tope se alcanza con 8 años de tutoría).

Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto (el máximo se alcanza con 8 cursos formativos)

# B5. Investigación relacionada con la categoría

#### **Publicaciones** 2 puntos científicas:

### a) Publicaciones científicas

Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS o Latindex.

- Primer firmante: 0,30 puntos (el máximo se alcanza con 7 publicaciones)
- Segundo y tercer firmante: 0,15 puntos (el máximo se alcanza con 14 publicaciones)

Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial





No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones.

b) Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un proyecto de investigación o haber obtenido una beca de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1 punto por proyecto o beca. (el máximo se obtiene con 2 becas o proyectos)

- o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISNN.
- Además se deberá adjuntar copia o justificante del factor de impacto correspondiente a la revista y año.
- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse disponibilidad y acceso página web formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, fecha autor У publicación, acompañando una copia impresa de la página de principal la publicación.
- Los trabajos científicos pendientes de publicación se mediante justificarán certificado de aceptación de la editorial de la publicación
- b) Participación en proyectos y becas de investigación:

Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, o fotocopia compulsada de éste, en el que





		consten los siguientes
		datos: número de
		expediente, título del
		proyecto, integrantes
		del proyecto
		(investigador principal e
		investigadores
		colaboradores), período
		ejecutado y duración
		total del proyecto.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en	2 puntos	Se valorará de oficio por el
los últimos <mark>15 años</mark> en pruebas selectivas		Servicio Murciano de Salud.
convocadas por el Servicio Murciano de Salud para		
la misma opción estatutaria u otra que resulte		
equivalente 1 punto por cada ejercicio aprobado		
(el máximo se obtiene con 2 ejercicios aprobados)		